



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N°050-2025- CM/MDM

Mazamari, 16 de abril del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo N°007, de fecha 16 de abril del 2025, Dictamen N°001-2025-GDTU-CR/MDM de fecha 09 de abril del 2025; Informe Legal N°099-2025-OGAJ/MDM de fecha 07 de abril del 2025, Informe N° 110-2025-LTZ-GDTU/MDM, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N°039-2025-SGGRD-GDTU/MDM, de fecha 01 de abril de 2025, Informe Técnico de Seguridad de Edificaciones N° 001-2025- SGGRD-GDTU/MDM, de fecha 01 de abril de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 39° establece lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, mediante Informe N° 039-2025-SGGRD/GDTU/MDM, de fecha 01 de abril de 2025, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Eduardo García Ccanto, cursa la inspección técnica del Local Comunal del Centro Poblado de Unión Cubaro da cuenta del análisis de la infraestructura, señalando que luego de la inspección realizado, se constató la existencia de muros sin confinamiento, grietas estructurales, deterioro de la cubierta y debilitamiento de los elementos de soporte, lo que compromete seriamente la estabilidad del inmueble; y se determinó que la infraestructura presenta un alto grado de vulnerabilidad frente a eventos sísmicos y climáticos debido a la antigüedad de la estructura y falta de mantenimiento, que ponen en riesgo la seguridad de la población por lo que concluye que se debe declarar como inhabitable;

Que, mediante Informe N° 110-2025-LTZ-GDTU/MDM, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, Ing. Luis Torres Zamudio, mediante el Informe N° 039-2025-SGGRD/GDTU/MDM, solicita opinión legal para declarar en situación de emergencia el local Comunal del Centro Poblado Unión Cubaro, el cual se encuentra en peligro de riesgo alto, y con el fin de prevenir colapsos repentinos por las malas condiciones y así evitar pérdidas lamentables, y salvaguardar la integridad de la infraestructura y la vida humana, de esta manera se cumple con el principio protector la - Ley que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2025-OGAJ/MDM de fecha 07 de abril de 2025, el Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión procedente la declaración de situación de emergencia Situación de Emergencia el Local Comunal del Centro Poblado Unión Cubaro, provincia de Satipo, departamento de Junín; pide en consecuencia elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, mediante Dictamen N° 001-2025-GDTU-CR/MDM de fecha 09 de abril del 2025, de la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano, dictamina que es viable declarar la Situación de Emergencia el local comunal del Centro Poblado Unión Cubaro del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD de los asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO UNIÓN CUBARO, DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, a fin de evitar un colapso repentino y salvaguardar la vida humana, esto en conformidad a los informes técnicos que en su conjunto forman parte del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
  
 ALCALDIA  
 MAZAMARI  
 Carmen Goicochea Mendoza  
 ALCALDE

